This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

WIDENER LIBRARY
HX G858 1

S A1565.4

Harvard College Library

COLLECTION ON CUBA

FROM THE GIFT OF

ENRIQUE DE CRUZAT ZANETTI

(Class of 1897)

OF NEW YORK

OCTOBER 1, 1906

3395.28.6

José de la Pezuela

Carta en desagravio del Marqués de la Pezuela.

Habana
1854.

L. M. Perez.

CARTA

DE

DON JOSE DE LA PEZUELA

AL PUBLICO

en desagravio del Teniente general Marques de la Pezuela.

HABANA:—1854.

Imprenta del Gobierno y Capitania General por S. M.

~~3396.28.6~~

SA1565.4

1

OCT 4 1906

[illegible] College Library

[illegible]

[illegible] Cincinnati

New York

MICROFILMED
AT HARVARD

Habana 4 de Octubre de 1854.

Considerando que la comunicacion oficial y artículo que se copian á continuacion tienen por objeto vindicar á mi antecesor en el mando de esta Isla, atacado por el periódico La Prensa, despues de haberme encargado de dicho mando, autorizo su publicacion en el mismo periódico.—*Concha.*

"Excmo. Sr.—Acompaño á V. E. la adjunta carta que mi hermano el coronel D. José de la Pezuela dirige al público en vindicacion mia contra las calumnias publicadas ó repetidas por la *Prensa de la Habana*, á fin de que V. E. se digne autorizar su publicacion acompañada de documentos oficiales; y mandar, si lo cree justo, que dicho periódico la *Prensa* la imprima en sus columnas, y la Gaceta de Gobierno lo haga tambien en las suyas, si fuere posible, para que sea tan pública la reparacion como ha sido el agravio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Habana 3 de Octubre de 1854.—Excmo. Sr.—El Marques de la Pezuela.—Excelentísimo Sr. Gobernador General de Cuba, &c. &c. &c."

"Cuando se han publicado y extendido en esta ciudad, una hoja volante deprimiendo la memoria del pasado Gobierno del Marques de la Pezuela y una carta tomada del Diario Español insultándole bajo el supuesto seudónimo de *dos Cubanos*, nadie con mas derecho que el mio como su hermano y su primer amigo está obligado á salir á su defensa. Para contestar á los cargos que se le hacen en esos escritos, bastaria la publicacion de los documentos que á continuacion inserto con su autorizacion y la correspondiente del Gobierno: pero la indignacion de que rebosa el pecho por tan gratuita como alevosa calumnia no me permite reducirme á tan estrechos límites, y quiero hacer un ligero extracto de la historia de su mando porque resalte como debe la injusticia y la ingratitud de los agresores.

Sin anuencia suya fué nombrado gobernador general de Cuba, y tardó mas de un mes en aceptar este cargo, y otros quince dias mas gastó en Madrid en obtener algunas disposiciones del Gobierno que consideraba indispensables para el mejor regimiento de la Isla. Fueron estas principalmente la reunion de la Superintendencia de Hacienda al Gobierno general civil, las facultades que tenian los antiguos Virreyes sobre la Marina, la Direccion general de las armas

é institutos militares en el territorio de su mando, la supresion de la Audiencia de Puerto-Príncipe, la division de la Isla en dos grandes provincias una Occidental y otra Oriental, con dos Gefes con autoridad militar y civil administrativa, apartando todo lo judicial y pasándolo á la exclusiva intervencion de la única Real Audiencia pretorial establecida en la Habana; y por fin la reservada instruccion de la política que definitivamente debia observarse en gravísimos asuntos pendientes con la Inglaterra, con los Estados-Unidos y con otros gobiernos de las repúblicas Hispano Americanas.

Se embarcó el general Pezuela el dia 7 de Noviembre de 1853, y tomó posesion de su gobierno en 3 de Diciembre del mismo año. Fué su primer acto honrar la memoria de su digno antecesor, y lo hizo de manera que llamó esto entónces la atencion de la capital, pues nunca se habian visto en las despedidas de los Generales salientes tan extremadas muestras de caballerosa cortesanía por parte de los entrantes, ni tan político pensamiento de continuidad en el principio de autoridad, base primera de la conservacion de Cuba. Excusado es pues decir, que las personas escogidas por su predecesor continuaron mereciendo la honrosa distincion de Pezuela, que con verdadero patriotismo y elevacion de miras, cerró sus oidos á esas cobardes sugestiones de la perfidia y la adulacion comunes en esos momentos, tan delicados en estos paises, del tránsito de uno á otro poder; y que solo escuchar pueda el que cree ensalzarse con la condenacion de todo lo que no es obra suya.

Su primera medida administrativa fué la libertad de los negros llamados emancipados, con la formacion de un reglamento que tiene por objeto establecer el derecho de ellos al fruto legítimo de su trabajo y sus obligaciones respecto de la sociedad y del gobierno. Esta cuestion que tantos debates habia costado fué examinada en breves dias y los efectos que ha producido son el mayor elogio que pudiera hacerse del tino con que tan rápidamente quedó resuelta. El negro de Africa solo encuentra su libertad en la vagancia: la sociedad europea no consiente á los vagos que viven á costa de los laboriosos. El reglamento da, pues, al emancipado el derecho de disponer de su trabajo con la obligacion de trabajar constantemente y al gobierno el de sujetarle á que trabaje miéntras pueda, con la obligacion de recogerle, de mantenerle y curarle en sus enfermedades y en su vejez, cuidándole y enseñándole en su primera juventud. El pais no vió en esos millares de negros libertados de este modo el contagioso desórden con que se le amenazaba ántes, por razones solo de interés, y de codicia; y la Inglaterra á su vez vió cumplidos

sobradamente compromisos antiguos que todos los dias venian á alterar sus relaciones pacíficas con España.

Siguió á esa medida la introduccion de colonos con ámplia libertad. Se dió un reglamento estableciendo minuciosamente las obligaciones y relaciones mútuas del amo y del sirviente, y se cortó con él todo pretexto á la murmuracion contra el monopolio á que aspiraban entónces las tres empresas de gallegos, yucatecos y chinos que incesantemente rodeaban al Gobernador de la Isla y aun al Gobierno de S. M., pidiendo para cada una la autorizacion exclusiva. Si despues esas empresas han continuado sin concurrencia, eso consiste en la apatía de los mas, y no en la predileccion del Gobierno, en el que todos han podido encontrar la misma proteccion que han hallado los que se la han pedido.

No seguiremos al general Pezuela en todos sus actos administrativos importantísimos, porque su mando, aunque corto, se distingue tanto por ellos que no hay dia que no revele uno de la mayor y mas trascendental utilidad. Nos fijaremos únicamente en los mas capitales que se destacan, no solo de su gobierno sino de todo el cuadro de administracion española en la Isla.

Su singular cuidado por el explendor de la religion y por la reforma de las costumbres tuvo especial ocasion de señalarse en la proteccion y auxilio que desde el primer dia encontraron en su ilustrada piedad los dos venerables prelados que se reparten el pastoral cuidado de la Isla, luchando siempre contra los vicios inveterados en ella. Los absurdos mas inícuos se habian, sobre todo, esparcido contra el ilustre Arzobispo de Cuba, y los viciosos perseguidos por su amonestacion y por su ejemplo; y los malos sacerdotes á quienes asustaba su virtud, y hasta muchas gentes sensatas, eco ya de una opinion artificial que en pocos paises del mundo es mas fácil formar que en el de Cuba, habian establecido, casi como general creencia, que era un fanático eclesiástico que comprometia la conservacion de la Isla, el mismo varon tan sabio como justo que por el comun lazo de la religion iba reconquistando verdaderamente los ánimos extraviados de los naturales. Porque uno de los caractéres mas notables de este hombre elocuentísimo y poco conocido, es su intenso amor á la patria, que le hace una joya preciosa para el gobierno en estos emisferios poco acostumbrados á ver en el representante del pontífice romano el corazon del español acérrimo. El General Pezuela explicó al Gobierno la verdad; le encareció la importancia de esos actos de abnegacion cristiana que en chavacano estilo llaman *manejo del Arzobispo* hasta empleados públicos de esos que creen ciencia la impiedad y despreocu-

pacion el escándalo; y contuvo en fin la falsa opinion pública cambiando las cosas hasta el punto de que pronto se disipó el error y se asustó la calumnia. Y por cierto no es aquí fuera de propósito consignar, que ese asunto en que tan rica mina de descrédito ha querido hallar contra Pezuela el irritado encono de los negros acojido en Madrid por malos españoles, solo á la gloria del Arzobispo corresponde, y el General no ha tenido ocasion de compartirla con él, como le hubiera sido satisfactorio y grato, porque el odio de los malos es honroso á los buenos. Hablo del expediente promovido sobre celebracion de matrimonios de distintas razas. Ese expediente nació en tiempo del Gobernador Capitan General Sr. Cañedo: fué por este enviado á la Real Audiencia para que informara, y con este informe, que no apresuró ni recordó siquiera, se conformó el Marques de la Pezuela y dispuso en una brevísima circular, que al fin de este escrito se publica, que se observaran las leyes sin alteracion alguna. ¿Y esto es lo que ha querido llamarse infraccion de ellas y violacion de usos y costumbres por los que no teniendo malos actos que censurar en Pezuela se han tomado el honroso trabajo de suponérselos!

Pero no solo el explendor de la religion, tambien la beneficencia, la instruccion adecuada á las diversas clases sociales, las obras públicas, la agricultura, el comercio, la comodidad y ornato público y cuanto abarca la administracion fué en su tiempo objeto de sus constantes desvelos demostrados no en esas públicas frases venales y comunes, á que nunca fué Pezuela aficionado, sino en actos de todos conocidos. Como el establecimiento realizado del Colegio de los Jesuitas que dignamente ideó el Gobierno en tiempo de su antecesor Cañedo: la introduccion en los hospitales de las hermanas de la Caridad: la continuacion de las líneas telegráficas: el principio del ferro-carril central de la Isla recomendado por el Gobierno y considerado por él como la primera y mas importante de las obras públicas en Cuba. La proteccion de la inmigracion gallega, comprendida en la egecucion de aquel mismo trabajo confiado á una empresa combatida tanto por los negreros, por los anexionistas y por los envidiosos, cuanto es á España y á su buena causa provechosísima. La Caja de descuentos abierta al comercio y á la agricultura en dias de tribulacion; la subida de las rentas públicas á una altura á que nunca habian antes llegado; la nueva línea de defensas que aleja las zonas tácticas y las reduce á su verdadera necesidad militar, añadiendo mas de tres mil solares á la poblacion y dando lugar á que caigan pronto esas funestas é inútiles murallas ceñidor de piedra con que se a-

prietan los miembros de un pueblo que pide desahogo para su respiro y espacio para su incesante crecimiento; y la aplicacion en fin de la amnistía, doble corona y la mas bella que puede adornar la frente de un hombre benéfico y político, enjugando lágrimas en nombre de su Reina, ganándole corazones á su patria, y quitando al enemigo extrangero, en los dias mas críticos para Cuba, talentos que le dirigieran con sus escritos y consejos, brazos que le ayudaran en su arrojada tentativa, y socorros y crédito con que pudiera llevarla á cabo.—Y esos *dias tan críticos* ofrecen el mayor servicio que el General Pezuela ha podido hacer á su Reina y á su patria. Casi reducidas á la cortesía las relaciones del gobierno español con la Francia; suspendidas las que con Inglaterra estaban á punto de un funesto rompimiento; estableciéndose como un axioma en Lóndres, en Paris, en Washington y hasta en Madrid, que España no podria conservar por mas tiempo la Isla de Cuba, para colmo de desdichas sobrevino la guerra de Oriente; y el filibusterismo de los Estados de la Union quiso lanzarse sobre su codiciada presa. Promovieron al General Pezuela cien dificultades artificiosas y cien mañosos motivos de rompimiento; y él se desenredó de ellos con tanto juicio que no tuvieron otro pretexto para dar su grito que el del *Black Warrior*, tan torpe y tan injusto á todas luces, y que el general jugó con tanto acierto, que bien pronto se convirtió á los ojos de la Europa entera y aun de la inmensa mejor parte de los Estados de la Union en descrédito del que, suponiéndose falsamente ofendido, se preparaba á ser el agresor verdadero. La situacion fué sin embargo gravísima. El General Pezuela desplegó grande actividad política y energía militar. Puso al corriente de todas las cosas á los Ministros españoles en Lóndres, Paris y Washington y al gobierno de Madrid. Recorrió sus fuertes, situó las tropas hábilmente, organizó como muestra, cuatro compañías de negros voluntarios en otros tantos batallones peninsulares, dando á conocer al enemigo que seguirian muchos cientos á esas cuatro compañías, y que se hallaba dispuesto á enterrar el pabellon de Castilla si necesario fuese, [y esto no lo creyó él nunca] entre las ruinas de Cuba como nuestros padres lo habian hecho en Numancia, Sagunto y Zaragoza. Invitó al almirante frances de las Antillas, que era habanero y hombre digno, y de corazon y sentimiento, á saludar el suelo nativo, y le obsequió en él muy largamente, tremolando con esto en el puerto, en los dias mas oportunos, las banderas de Francia. Por fin adelantó esas enérgicas disposiciones sobre la trata de Africa, que eran ya una necesidad de reparacion y de honra, y que por una coincidencia singularísima llega-

ron á pocos dias casi en los mismos términos impuestas por el supremo Gobierno del Estado. El Almirante ofreció sus auxilios; la Inglaterra, anudando sus relaciones con España mudó de política en Washington; se desvaneció la equivocada opinion de que España no podia conservar la Isla; y el gobierno de los Estados-Unidos cejó ante un aspecto de resistencia con que nunca habia contado, siguiendo á la célebre amenaza de Pierce sus represivos actos de todos conocidos.

El punto de la esclavitud lo he dejado para indicarlo el último, porque ha sido el orígen de esa artificial odiosidad movida contra el General Pezuela, tambien en los últimos dias de su mando. El fijó de una manera conveniente la marcha única posible para conciliar la pública con la privada conveniencia. El apartó con la mayor claridad dos intereses; de los cuales, el uno ilegal á todas luces, disolvente de toda moralidad pública y privada, y tan funesto á España como á la suerte de la Isla, pugnaba y pugna todavía por hacer causa comun con otro legal y defendible en todos los terrenos. Pezuela pidió y obtuvo del Gobierno Supremo toda clase de garantías para la esclavitud existente, y toda clase de represion para la trata de Africa; y estableció ese gran sistema suyo tan ciegamente resistido, y derramó la luz por todas partes en sus sencillas é incontestables explicaciones de una opinion que ha ganado innumerables prosélitos entre los hombres de ilustracion y probidad, y que ha de prevalecer forzosamente porque está fundada sobre estas indestructibles bases.—La trata de Africa es desmoralizadora en todos conceptos. Empieza por el intento de corromper á los mas altos y acaba por habituar á todos al desprecio de la autoridad, y al olvido del honor y aun de la decencia. De los que en ella se emplean, traficantes primero, acaban despues algunos por piratas, ladrones y asesinos. Las compañías clandestinas tienen suscripciones en que interesan lo mismo al empleado impuro, que al jóven inexperto, que al medir varas de cinta empieza á aprender que hay otra cosa de mas provecho que el comercio legítimo y la moderada ganancia. Ese empleado es un vivo deshonor del Gobierno: ese mancebo es un individuo perdido ya para la virtud, y tambien un descrédito para España, de donde generalmente procede.—La trata de Africa, que es tan funesta para la moralidad, no es indispensable para el fomento de la agricultura. Basta bien cuidada la esclavitud existente con su inmensa reproduccion, á que la raza negra es tan propensa para cubrir todas las necesidades del cultivo.—Los colonos sirven mejor que ella para mucha laya de trabajos, y los blancos inmigrados en gran número pueden facilitar mas brazos de esclavos sirvientes á

los ingenios, sustituyéndolos en el servicio doméstico: del cual aprende hoy la infancia cubana la mala pronunciacion, el corrompido lenguage, la crueldad, el miedo, la supersticion, la soberbia y la bajeza, semilla que tanto cuesta luego á los cuidadosos padres arrancar del corazon de los hijos. —La introduccion de africanos trae enfermedades y aumenta el recelo constante en que se hallan los blancos de sublevaciones y asesinatos.—La trata de Africa nos expone en fin á que la Inglaterra, burlada en el objeto de los tratados, tome una rebancha horrenda en el total de la esclavitud de Cuba, cuando por el contrario su leal cumplimiento nos ha traido á punto de que por la primera vez el Gobierno de esa poderosa nacion, contento con que se evite el mal en adelante, admite lo existente como un hecho consumado por el tiempo. ¿Ni cómo puede figurarse ningun espíritu ilustrado que la Gran Bretaña tolere mas supercherías? Ella, á la cabeza del género humano, ha dirigido por muchos años esa gran cruzada de la humanidad, y no es el mecanismo de sus intereses privados el que la ha conducido como vulgarmente quieren extender los defensores de una mala causa. Los tesoros y la sangre que esa empresa le ha costado ninguna utilidad comercial podria compensarlos; y cuando á tanta costa ha concluido en todo el mundo con el infame tráfico, ¿se pararia ante unos pocos especuladores españoles y les inmolaria su gloria y el fruto de tantos sacrificios? No: ese dia Cuba, por un camino ó por otro, seria perdida para España y para sí misma, hundiéndose en la miseria á que han venido otros dominios españoles que fueron aun mas que ella prósperos y ricos.

Por eso el general Pezuela con tan animoso ahinco como patrio y generoso amor, ha iniciado en la isla de Cuba el único camino de protegerla y de guardarla. Sí: que ánimo y grande era necesario para entrar en esa penosísima lucha con tantas y tan inveteradas preocupaciones. Todo lo arrostró sin embargo por el verdadero buen servicio de su patria; y el que hasta entónces habia merecido el afecto y los elogios de naturales y peninsulares, no se detuvo un punto ante la impopularidad de la multitud, cuyos vicios era honra suya y de la patria extirpar con corage y valentía. El llamó á los crímenes con su verdadero nombre, no por un vano placer de denigrar á nadie por faltas pasadas, como malignamente se ha esparcido, sino por la necesidad de destruir ese baño de hipocresía con que se doraba el delito para hacerle tolerable y hasta bello. El ha visto imperturbable pasar á su digno sucesor por debajo de arcos, que mas representaban la censura suya que el elogio del recienvenido. El ha visto en páginas de estraza que era necesario para encarecer el amor hablar del

aborrecimiento: él ha visto cuando aun su silla estaba caliente, acriminados sus actos, supuestas sus intenciones, interpretados torcidamente sus sentimientos, y hasta amenazada la buena fama de su fidelidad no desmentida. Gócense en esos pasageros desahogos de malas pasiones los que delante de sus ojos no tienen mas que limitados horizontes. El Marqués de la Pezuela, si no recibe turbulentas ovaciones al dejar estas playas, espera el juicio de un porvenir que no va á ser muy largo, y lleva á lo menos consigo la paz de su conciencia, y la satisfaccion inefable de haber mas que ningun otro de sus predecesores enjugado lágrimas cubanas. Habana tres de Octubre de 1854.—José de la Pezuela.

DOCUMENTOS QUE SE CITAN.

I.

Obispado de la Habana.—Excmo. Sr.—En virtud de la comunicacion de V. E. que acabo de recibir para que con la premura posible certifique de los extremos y particulares que desea el Excmo. Sr. Teniente general Marqués de la Pezuela.—Certifico: Que Su Excelencia durante el tiempo que ha ejercido dignamente los cargos de Gobernador y Capitan general de la isla, no solo no ha hecho irrupcion alguna en las leyes de la iglesia, sino que por el contrario las ha respetado todas, cooperando en todo cuanto tiende al mayor decoro é incremento de la religion, y de la moral y de las buenas costumbres que tienen sus eternas bases en la misma; y que no solo ha dado en todos los actos públicos y privados buen ejemplo, sino que ha tomado ademas la iniciativa en algunos asuntos de utilidad pública y religiosa que con mis propias fuerzas no hubiera podido emprender por falta de medios. Tal es el establecimiento de las hermanas de la Caridad en todos los hospitales y casas de beneficencia de esta Capital, cuyo beneficio recordará con gratitud la humanidad doliente, facilitándome ademas los medios para que la Habana tenga luego un colegio digno del lugar que ocupa entre las ciudades del Nuevo Mundo, arreglando tambien la administracion del Hospital de San Lázaro, defraudada en mas de treinta mil pesos y prestándome en todo el mas eficaz auxilio para cumplir exactamente las benéficas órdenes de S. M. en la Real Cédula de 26 de Noviembre de 1852; por cuyo motivo la iglesia de esta Diócesis no solo no tiene queja, sino que no puede dejar de quedar agradecida á la administracion del Excmo. Sr. Teniente general Marqués de la Pezuela.—Y lo

digo á V. E. con la urgencia que se me encarga. Dios guarde á V. E. muchos años. Habana 27 de Setiembre de 1854.—Excmo. Sr.—Francisco, Obispo de la Habana.—Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General.

II.

El Ayuntamiento de esta Siempre fidelísima ciudad, compuesto de justicia y regimiento, en la forma que mas haya lugar atesta y certifica:—Que el Excmo. Sr. D. Juan de la Pezuela, Marqués de este título, por nombramiento de S. M., tomó posesion del Gobierno Superior de esta ciudad é isla, y presidencia del Excmo. Ayuntamiento en 3 de Diciembre de 1853, y ejerció estos destinos hasta el 21 de este mes, en que entregó el mando por Real órden al Excmo. Sr. D. José Gutierrez de la Concha, su digno sucesor; y durante el gobierno del Excmo. Sr. Marqués de la Pezuela ha habido en esta ciudad y su distrito la mas completa tranquilidad y sosiego, sin que haya ocurrido la mas pequeña ó momentánea alteracion, ni aun sediciones, motines ó desobediencias de esclavos en las fincas, ni ningun hecho que amenazara trascendencia en la tranquilidad pública.—Tampoco han ocurrido, ni se ha oido hablar de hechos de infidencia positivos ni sospechados, ni se ha formado ninguna causa sobre descubrir tramas ó conspiraciones contra el órden establecido ó la tranquilidad pública.—Ni se ha observado que se aumentaran los delitos comunes y ordinarios.—S. E. atendia con celo y eficacia á todos los ramos del gobierno y al buen desempeño de sus funciones superiores, sosteniendo el imperio de las leyes, y procurando el mejor servicio de S. M. y el bien del pais.—Ni para esto impuso ni mandó exijir ninguna contribucion, arbitrio ó derrama nueva sobre el vecindario.—Fiel á las leyes dejó S. E. á los capitulares en el libre uso de su derecho en las elecciones de empleos concejiles que ocurrieron en su tiempo, sin designar directa ni indirectamente ninguna persona, y dejó tambien á esta corporacion la justa libertad de discusion y votacion en todos los acuerdos que pertenecen á sus atribuciones. S. E. no pudo desconocer la importancia del establecimiento del telégrafo electro-magnético, que suprime las distancias y hace comunicar las palabras con la rapidez del pensamiento y dió impulsos á esta institucion; extendiendo y aumentando las líneas todo lo posible.—La poblacion de la ciudad requiere un cementerio mejor que el existente, y de S. E. salió el pensamiento de formar otro correspondiente á la grandeza de la Habana, é igual ó mejor que algunos de las principales capitales de Europa, y encargó el desenvolvimiento de esta idea á una comision de personas escojidas que se ocupa de su ejecucion. No pudo desconocer la perspicacia de S. E. que la grandeza del ilustre descubridor del Nuevo Mundo, requiere un monumento digno de su memoria, coincide este pensamiento con la mocion que habia hecho antes el Sr. Regidor D. Ramon de Montalvo y S. E. inventó el medio de llevarlo á efecto, proyectando un gran monumento y una suscricion universal, todo lo que fué aprobado por S. M.—Tambien quiso S. E. hacer cuanto estuviera de su parte, para que la riqueza

é industria nacional ostentara sus progresos en la exposicion de Paris, y creó al intento una comision que se ocupa de ese objeto. Habia muchos años que la Habana ademas de tener la zona militar adecuada á sus actuales muros, sufria la calamidad de que hubiese otras dos zonas de servidumbre de no construir, correspondientes no á fortificaciones existentes ó empezadas, sino á dos líneas proyectadas y de las cuales la eleccion de una excluia á la otra, y estas líneas dudosas causaban el efecto positivo y real de impedir las construcciones en las zonas que á cada una de ellas se atribuia; de modo que las líneas eran hipotéticas; pero las zonas reales y efectivas con perjuicio de los propietarios y de la extension de la ciudad y aumento de sus edificios, sobre los que varias veces en distintas épocas y con aprobacion de los Sres. Gobernadores, habia representado este ayuntamiento, y S. E. terminó en lo posible estos inconvenientes, fijando una sola línea y señalando su zona interior y exterior, y alzando la prohibicion en lo que está fuera de ella, por lo que al poco tiempo empezó á ensancharse la poblacion y se han propuesto varios planos de repartimiento de terreno, algunos de los cuales ya están aprobados. Con esta medida proporcionó S. E. un inmenso beneficio que redunda necesariamente en provecho del Real servicio y bien del pais.—La guerra declarada entre cuatro de las potencias europeas, y otras vicisitudes mercantiles, produjeron extraordinaria escasez de capitales y fondos en esta plaza; neutralizadas las operaciones mercantiles se temia que decayera la agricultura y que hubiese grande atraso en la riqueza pública: muy pronto conoció S. E. la situacion y la hizo ménos dificil estableciendo un banco público de préstamo con pequeño interes; pronto socorro que disminuyó males de tanta consideracion, y que restableció el equilibrio en las transacciones agrícolas y mercantiles con gran utilidad del pais.—Cuando la magnanimidad de nuestra augusta Reina se sirvió pronunciar sublimes palabras de consuelo y amor cubriendo los pasados errores con el generoso manto de la amnistía, la ciudad entera volvió los ojos al Gobernador Capitan General á cuyo juicio y discrecion habia confiado S. M. aplicar los efectos de su real concesion, y la ciudad entera prorrumpió en voces de aplauso y de alegria, quedando todos sorprendidos con la noble disposicion del Gobernador Capitan General, que sin pedir consultas, sin someter á discusion la inspiracion de su espíritu declaró que á todos sin excepcion alguna correspondia la amnistía, y que no habia un solo equivocado que fuera indigno de ella, ni peligroso en el pais; y esta declaracion será un eterno testimonio de la elevacion de sentimientos, de la valentía de espíritu y de la nobleza de alma de Don Juan de la Pezuela.—Entónces las madres enjugaron las lágrimas, las esposas abrieron los brazos, los hermanos, los amigos, los convecinos manifestaron su alegria y se prepararon á recibir los objetos de su cariño. El Marques de la Pezuela venció todos los obstáculos, dispuso suscriciones empezándolas con su propio dinero, facilitó los medios pecuniarios, y con esta medida, no solo humanitaria sino eminentemente cristiana y evangélica, la isla y las madres recobraron sus hijos, las esposas sus consortes, los hijos vieron á sus padres, y las voces de los re-

cien-llegados se unieron á las de todos los habitantes para bendecir á Dios, á la Reina y al Marques de la Pezuela.—El Ayuntamiento no podia sér indiferente al regocijo público, ni á una medida tan sabia y oportuna, aunque se prescindiera de todo sentimiento de humanidad y se atendiera friamente á sus efectos políticos, y al mismo tiempo que acordó manifestar á S. M. su reconocimiento, dió un voto de gracias al Gobernador Capitan General.—Si faltaron fondos para el sostenimiento de la escuela de maquinaria, de este plantel de mecánicos españoles que liberta los hacendados y empresarios del pais del monopolio extrangero S. E. cedió mas de seis mil pesos de su peculio para continuar y mejorar tan útil institucion.—Y al terminar este su honroso encargo, no solo declara el Ayuntamiento el alto concepto en que lo tiene, sino que le repite la expresion mas sincera de su gratitud. —Y por acuerdo de 22 del presente se libra esta firmada por todos los que la votaron y refrendada por el infrascrito escribano de S. M. y de Cabildo en la Siempre fidelísima ciudad de la Habana á 28 de Setiembre de 1854.—José Ignacio de Echavarría.—José Manuel Espelius.—Simon de Cárdenas.—El conde de O-Reilly. —José A. de Galarraga.—Joaquin Fernandez de Velasco.—El Marques de Aguas-Claras.—Ramon de Montalvo y Calvo.—Ignacio Crespo y Ponce de Leon.—Francisco José Calderon y Kesel. —Miguel de Hano y Vega.—José Cintra.—Matías de Velasco.— Joaquin Muñoz Izaguirre —José de Pedroso.—Francisco Javier de la Cruz.—Miguel Estorch.—Ldo. Francisco Flaquer, escribano Teniente de Cabildo.

III.

El Ayuntamiento de esta Siempre fidelísima ciudad, compuesto de justicia y regimiento en la forma que mas haya lugar atesta, certifica y declara:—Que ha visto con la mayor indignacion los artículos publicados en el periódico llamado *La Prensa* ofensivos á la dignidad del Excmo. Sr. Teniente General Marqués de la Pezuela, artículos que no pudieron insertarse sino infringiendo los reglamentos de imprenta, por lo cual el editor ha sido justamente corregido por el Gobierno Superior. El Ayuntamiento considera enteramente incierto cuanto en esos artículos se dice alusivos al Excmo. Sr. Pezuela, y considera mas incierto aun que su tenor esté conforme con la opinion pública de esta ciudad en la que todos los habitantes miran al Excmo. Sr. Pezuela como á un cumplido caballero modelo de pundonor, de lealtad y delicadeza, y su mayoría de los hombres sensatos aplaude el tino, la equidad y la justicia con que procedió en su gobierno. Y á consecuencia de oficio dirigido el dia 26 del corriente por el Excmo. Sr. Gobernador Capitan General á virtud de la comunicacion del Excmo. Sr. Teniente general Marqués de la Pezuela, y por acuerdo en cabildo ordinario de este dia, firmamos la presente en la Sala Capitular de la Siempre fidelísima ciudad de la Habana á 28 de Setiembre de 1854.—José Ignacio Echavarría &c.—Siguen las firmas de todos los Sres. Concejales que asistieron.

IV.

Circular á las autoridades de la Isla.—Gobierno y Capitanía

general y Superintendencia delegada de Real Hacienda de la Siempre fiel Isla de Cuba.—Para evitar cuestiones desagradables sobre los enlaces de personas blancas y de color entre las autoridades civiles y eclesiásticas he venido en resolver, oido el voto consultivo de la Real Audiencia Pretorial; que se siga en un todo la legislacion existente: sin mas restricciones que las que establecen las leyes para los menores, y para suspenderse el matrimonio hasta mi superior resolucion, solo cuando alguna persona noble, segun la ley, pretenda enlazarse con otra de distinta raza; y lo digo á V. para su conocimiento y demas efectos.—Dios guarde á V. muchos años. Habana 22 de Mayo de 1854.—El Marqués de la Pezuela.

V.

Don Diego Miguel Bahamonde, Fiscal de S. M. en su Real Audiencia Pretorial de la Habana.—Certifico: que durante el mando del Excmo. Sr. Teniente general Marqués de la Pezuela como Gobernador Capitan general de la Isla y Presidente del Tribunal &c. no ha ocurrido en todo este territorio caso alguno de desobediencia ó indisciplina por parte de los esclavos con levantamiento de ellos grande ó pequeño; que no se ha pasado á este ministerio reclamacion alguna por falta importante de respeto de los siervos domésticos á sus amos mas que las ordinarias de especie leve que en otros tiempos han sobrevenido, y que las pocas de esta clase que han ocurrido se han castigado todas con el completo rigor que marcan las leyes; y por último: que S. E. no ha señalado su gobierno por abuso alguno de autoridad, ni hecho la menor irrupcion en las leyes, ántes por el contrario ha admitido hasta la mas insignificante y dudosa apelacion de sus actos para ante el tribunal; todo lo cual me consta en razon de mi ministerio.—Y en cumplimiento de la órden que al efecto se ha servido comunicarme el Excmo. Sr. Gobernador Presidente con fecha de ayer, pongo la presente en la Habana á 27 de Setiembre de 1854.—Diego Bahamonde.

VI.

Don Antonio María del Rio, escribano de Cámara de la Real Audiencia Pretorial, y Secretario de su Real Acuerdo.—Certifico: que el expediente de acuerdo n.° 1936 instruido con el objeto de emitir voto consultivo acerca de la cuestion promovida sobre celebracion de matrimonios entre personas de raza y color distintos tuvo principio á virtud de oficio del Excmo. Sr. Gobernador Presidente D. Valentin Cañedo, su fecha 1.° de Diciembre de 1853, en que se sirvió pedir el indicado voto, de acuerdo con el dictámen de su Asesor Alcalde mayor 1.°; que en 9 del mismo mes se pasó al Sr. Fiscal Olivares, y conforme con lo que Su Señoría tuvo á bien proponer, se pidieron informes al Muy Reverendo Arzobispo de Cuba y Reverendo Obispo de esta Diócesis, por auto de 16 de Enero siguiente y evacuados por los prelados en 28 de Febrero y 15 de Marzo últimos, se pasó al Sr. Fiscal D. Diego Miguel Bahamonde encargado del despacho de las dos Fiscalías

del Tribunal, en 21 de dicho último mes, y de conformidad con su censura se mandó en 24 de Abril evacuar el voto consultivo manifestando no se estaba en el caso de hacer la menor alteracion en la legislacion existente; sin que en el referido expediente aparezcan recuerdo ni comunicacion alguna del Sr. Gobernador Presidente Marqués de la Pezuela, fuera del oficio con que remitió al Real Acuerdo los informes del metropolitano y diocesano, que se habian pedido por su conducto, el cual tiene la fecha del 18 de Marzo, y es la única firma de S. E. que se halla en todo el mencionado expediente á que me refiero. Y para que conste, con citacion é intervencion del Sr. Fiscal de esta Audiencia, pongo la presente en cumplimiento de lo mandado por el Real Acuerdo en auto de ayer, en la Habana á 6 de Octubre de 1854.—Antonio María del Rio.—Sigue el sello de la Real Audiencia.

VII.

Don Antonio María de Rio &c.—Certifico: que al artículo noveno de la ley penal de 2 de Marzo de 1845 represiva del tráfico de negros procedentes de Africa nunca se ha dado por el Tribunal otra inteligencia, que la de que no se debe inquietar á los propietarios de esclavos en la posesion de ellos á pretexto de su procedencia, mas no la de que prohibiese reconocer las fincas, ni examinar á los negros de la dotacion, para saber si eran bozales recientemente introducidos con violacion de las leyes; particularmente cuando procediendo con motivo de algun desembarco se iba buscando el cuerpo del delito: que en esta forma se han practicado diligencias en muchas causas que pudieran citarse nominalmente, si no fuera por el peligro de extender mas de lo justo este atestado: que en causa formada con motivo del apresamiento verificado en Setiembre de 1851 de noventa y seis negros bozales en el rio Zaza en la jurisdiccion de Sancti Espíritu, se practicaron diligencias de esta clase, para haber á las manos negros emancipados que se habian dado maliciosamente por muertos, y dieron lugar á reclamaciones de la Real Audiencia de Puerto-Principe; reclamaciones que puestas en conocimiento de S. M. produjeron la Real Orden de 3 de Mayo de 1853 dictada de conformidad con el Consejo y Direccion de Ultramar, en la cual se reconoce en su primer artículo, la facultad en el Capitan general para perseguir en tierra el tráfico de negros examinarlos y proceder á su emancipacion con arreglo á las disposiciones vigentes; y por último: que en otra causa que tuvo principio en 20 de Diciembre de 1852 con motivo de una introduccion de bozales verificada por la boca de la Ortigosa, jurisdiccion de Bahía-Honda, la cual radicó en la Sala 2.ª de Justicia, oido el dictámen del Sr. Fiscal D. Ignacio Gonzalez Olivares, emitido en 15 de Marzo de 1853, en que se sentaba la misma doctrina, y desaprobaba la conducta del juez comisionado D. Miguel Gonzalez Barredo, por no haber penetrado en una finca para examinar su dotacion, se trató como reo á D. Miguel Ramon Zuazo, administrador del ingenio Santa Teresa, y se le penó por providencia ejecutoria de 17 de Agosto de 1853 en la multa de cien pesos, ó en

su defecto cuatro meses de prision en la cárcel de esta capital, con séria prevencion para que en lo sucesivo fuese mas respetuoso y obediente á las órdenes de la autoridad sin eludirlas con pretextos frívolos, cuya demostracion se habia pedido en la censura Fiscal precedente, con mas la multa de quinientos pesos. Y para que conste con citacion é intervencion del Sr. Fiscal de esta Real Audiencia por mandado del Real Acuerdo en el celebrado el dia de ayer, pongo la presente en la Habana á 6 de Octubre de 1854.—Antonio María del Rio.—Sigue el sello de la Real Audiencia.

VIII.

Los infrascritos, Presidente, vocales y Secretario de la Junta protectora de emancipados en la mas solemne forma.—Certificamos: que al ingreso en el mando de esta isla del Excmo. Sr. Teniente general Marqués de la Pezuela en 3 de Diciembre de 1853 solo habia en la caja de emancipados á cargo de D. José Miguel Urzainqui doscientos ochenta y cinco pesos dos y medio reales; que desde dicha fecha hasta el 27 de Febrero último ingresaron veinte y nueve mil ciento sesenta y ocho pesos, y salieron mil trescientos setenta y seis pesos seis reales, quedando por consiguiente en la caja veinte y ocho mil setenta y seis pesos cuatro y medio reales, de que se hizo cargo el nuevo tesorero D. José Rafael de Toca; que desde el 28 de Febrero al 30 de Junio en que rindió cuentas el Sr. Toca, ingresaron en caja treinta y nueve mil ciento veinte y un pesos cuatro reales ademas de los veinte y ocho mil setenta y seis pesos cuatro y medio reales de que se ha hecho referencia, y salieron veinte y tres mil seiscientos setenta pesos dos reales, quedando por consiguiente en caja cuarenta y tres mil quinientos veinte y siete pesos seis y medio reales; que desde el 1.° de Julio al 21 de Setiembre próximo pasado en que entregó el mando el Excmo. Sr. Marqués de la Pezuela ingresaron cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y nueve pesos seis y medio reales, y salieron veinte y dos mil treinta y cinco pesos, quedando por consiguiente en caja en dicha fecha setenta y nueve mil setecientos sesenta y dos pesos cinco reales: —Certificamos tambien: que la mayor parte de los cuarenta y cinco mil setecientos cinco pesos dos reales que figuran en los egresos proceden de indemnizaciones hechas á los antiguos poseedores por lo que habian adelantado al recibir los negros; con lo que logró S. E. que estos pudiesen adquirir por sí mismos la justa recompensa de su trabajo.—Y para que conste donde convenga damos el presente certificado en la Siempre Fidelísima ciudad de la Habana á dos de Octubre de 1854.—Salvador Samá.—José María Urzainqui.—Rafael de Toca.—Francisco Javier de la Cruz. —Miguel Estorch —Presbitero Doctor José Mariano Dominguez. —Manuel Bosque, vice-secretario.

IX.

Excmo. Sr.—En oficio de seis del corriente se ha servido V. E. decirme lo siguiente.—"Excmo. Sr.—Ruego á V. E. se

sirva manifestarme en contestacion á este oficio: si no es cierto que cuando se publicó el Real decreto de S. M. sobre empadronamiento de esclavos minuciosamente reglamentado, y ántes de ponerse por mi autoridad en ejecucion, se reunieron muchos de los principales hacendados de la Isla, y despues V. E. se me presentó haciéndome algunos reparos sobre los perjuicios que creian se les seguirian de la aplicacion de algunos artículos, y entre ellos del cincuenta y dos, que corresponde al dicho decreto, y no á bando, ni á disposicion alguna mia. Si no es cierto que yo tranquilicé y aseguré á todos por el conducto de V. E. y del Excmo. Sr. D. Rafael de Quesada de que suspenderia y consultaria entretanto á S. M. [como eficacísimamente lo hice] la aplicacion de todo cuanto pudiera menoscabarles en lo mas mínimo su autoridad sobre sus esclavos, ni alarmar directa ni indirectamente su propiedad. Si no es cierto que autoricé á los reclamantes á que hicieran una respetuosa y fundada exposicion que en efecto firmaron V. E. y el Excmo. Sr. Conde de Fernandina como Grandes de España, propietarios mas caracterizados de la Isla; y por fin si no es cierto tambien: que yo no solamente accedí á lo que V. EE. deseaban, sino que aun les devolví la exposicion indicándoles algunos puntos sobre los que creia deberian tambien los reclamantes pedir modificaciones; con lo demas que á V. E. parezca del caso para hacer constar que yo no he dictado órdenes ningunas perjudiciales á los propietarios de esclavitudes, antes por el contrario he suspendido la ejecucion de algunas, y dulcificado y llevado á término las demas por medios suaves y conciliatorios.—Asi lo espero de la verecidad y rectas intenciones que siempre he hallado en V. E."

Y en contestacion al primero de los particulares debo manifestar á V. E. que habiéndoseme presentado una exposicion para que la firmase, á fin de suplicar á V. E. la suspension de algunos artículos del Real decreto citado sobre empadronamiento me negué á hacerlo hasta tanto que supiese de V. E. si estaba dispuesto ó no á oir nuestras súplicas, sin contraernos á bando ni á otras disposiciones de V. E., sino exclusivamente á las dictadas en el Real decreto. Al segundo: que es cierto que cuando me presenté á V. E. para enterarle de la inquietud que habia producido la lectura del Real decreto, V. E. me tranquilizó y me autorizó, como lo hice, para infundir confianza y seguridad de que V. E. estaba dispuesto á suspender y consultar á S. M. los artículos que pudieran menoscabar en lo mas mínimo la autoridad sobre nuestras dotaciones de esclavos, ni alarmar directa ni indirectamente la propiedad. Que es igualmente cierto, que con estos antecedentes y las seguridades dadas por V. E., se formuló una reverente exposicion en la que se exponian á V. E. las razones que creimos necesarias y convenientes para suplicar la suspension de algunos de dichos artículos, y que no solo acojió V. E. con la bondad que le es característica, sino que ofreció el mas eficaz apoyo cerca de S. M. llevando aun mas adelante el interes por el pais, pues que hizo indicaciones para fijar la atencion sobre algunos artículos de que debian pedirse modificaciones, como se verificó.

Los reglamentos que muchas personas caracterizadas y amantes del Real servicio y acrecentamiento del pais consideraban que podian desprestigiar á los propietarios de esclavos ó aflojar los vínculos de la disciplina de estos, no fueron órdenes de V. E. sino disposiciones del alto Gobierno, y como se solicitó su modificacion, y V. E. procedió con loable prudencia y discreta templanza, no se llegó á notar ese mal efecto; y en mi particular como dueño de fincas rurales dotadas con numerosos esclavos, puedo certificar que entre estos no se observó relajacion de disciplina, ni la mas pequeña novedad que pudiera infundir temores de desórdenes.

Todo lo que tengo la satisfaccion de decir á V. E. en respuesta á su apreciable oficio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Habana y Octubre 9 de 1854.—Excmo. Sr.—*El Conde O-Reilly.*

Excmo. Sr. Teniente General Marques de la Pezuela.

X.

Don Antonio de Yurre, mayor de la Contaduría general de Ejército de esta Isla, y de Hacienda del departamento de la Habana, Contador y Comisario de guerra interino &c.

Certifico: que del Corte de Caja efectuado en cinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres con motivo de la entrega que hacia de la Superintendencia el Excmo. ó Illmo. Sr. D. José de Mesa, al Excmo. Sr. Marques de la Pezuela, Presidente Gobernador y Capitan General de esta Isla, resultaron en la Tesorería general de Ejército y Real Hacienda de esta plaza, las existencias en metálico que siguen: en las cajas generales ciento sesenta y siete mil trescientos cuarenta y dos pesos siete y medio reales; en la particular de Comisos, veinte y nueve mil doscientos treinta y seis pesos dos y medio reales; en la Aduana de este Puerto, cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos un real; en la Administracion de Rentas terrestres, quince mil seiscientos cuarenta y dos pesos cinco reales; en la de Imprevistos ó fondo de reserva seiscientos mil pesos. Que por igual operacion de Corte de Caja practicado de los productos y gastos de primero del corriente mes á veinte y tres exclusive del mismo, para la entrega que de la propia Superintendencia, hizo S. E. al Excmo. Sr. D. José de la Concha, que ha relevado al primero en dicho mando y los demas superiores de la Isla, resultaron las existencias en metálico que siguen: en las Cajas generales, doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos dos pesos cuatro reales: en la particular de Comisos, treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos dos reales: en la aduana de este Puerto setenta mil novecientos diez y siete pesos seis reales: en la Administracion general de Rentas terrestres treinta mil trescientos treinta y dos pesos seis y medio reales; y en la de Imprevistos ó fondo de reserva, ochocientos mil pesos, ademas de otros ochocientos mil que de la propia Caja se sacaron para crear la de Descuentos, establecida por el Excmo. Sr. Mar-

ques de la Pezuela, cuya Caja de descuentos tiene de aumento veinte y tres mil trescientos veinte pesos noventa y nueve centavos; por lo cual puede decirse que el imprevisto constaba en la fecha de la entrega de un millon seiscientos veinte y tres mil, trescientos veinte pesos noventa y nueve centavos, ó sean un millon veinte y tres mil trescientos veinte pesos noventa y nueve centavos mas de lo que habia al hacerse cargo de la Superintendencia. Igualmente certifico: que en el período en que ha desempeñado la Superintendencia general de Real Hacienda, el citado Excmo. Sr. Marqués de la Pezuela, se han pagado Reales libranzas por valor de un millon y nuevecientos mil pesos: que la Tesorería principal de la ciudad de Cuba, ha sido socorrida en el referido período con doscientos cincuenta mil, doscientos cuarenta y seis pesos cuatro y medio reales, ademas de los sobrantes que habia en las administraciones tesorerías de rentas de Matanzas, Cárdenas, Sancti-Espíritu y Sagua la Grande, de cerca de trescientos mil pesos. Y por último que el ramo de Sisa de Zanja y acueducto tenia un descubierto por fin de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres de doscientos ochenta y siete mil doscientos setenta y tres pesos siete y medio reales, y que habiendo producido en el tiempo del mando de S. E. cuarenta y tres mil quinientos treinta y nueve pesos medio real, é importado los gastos en la misma época seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos cuatro reales, resulta un sobrante de treinta y seis mil novecientos setenta y cuatro pesos cuatro y medio reales, quedando reducido el saldo que hay contra el ramo y á favor de la Real Hacienda, á doscientos cincuenta mil doscientos noventa y nueve pesos tres reales: todo lo cual resulta de los libros y cuentas de esta dependencia de mi interino cargo, á que me refiero. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. D. José de la Concha, Presidente Gobernador y Capitan General de esta Isla en oficios de veinte y seis de Setiembre y cuatro del presente y decretos de la Intendencia del veinte y siete del primer mes y seis del corriente, expido la presente en la Habana á siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—*Antonio de Yurre.*

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CERTIFICACION ANTERIOR

Existencia en las cajas generales.....		244,902	4
Idem en la de comisos.....		39,844	2
Idem en la de la Aduana del Puerto.....		70,917	6
Idem en la de la Administracion de Rentas Terrestres.....		30,332	6½
Imprevistos ó fondos de reserva.....		1.623,321	
Existencia en varias Administraciones de la Provincia.....		300,000	
Existencia en cajas.....	$	2.309,318	2½
Reales libranzas pagadas.....		1.900,000	
Auxilio remitido á Cuba.....		250,246	4½
Total.....	$	4.459,546	7

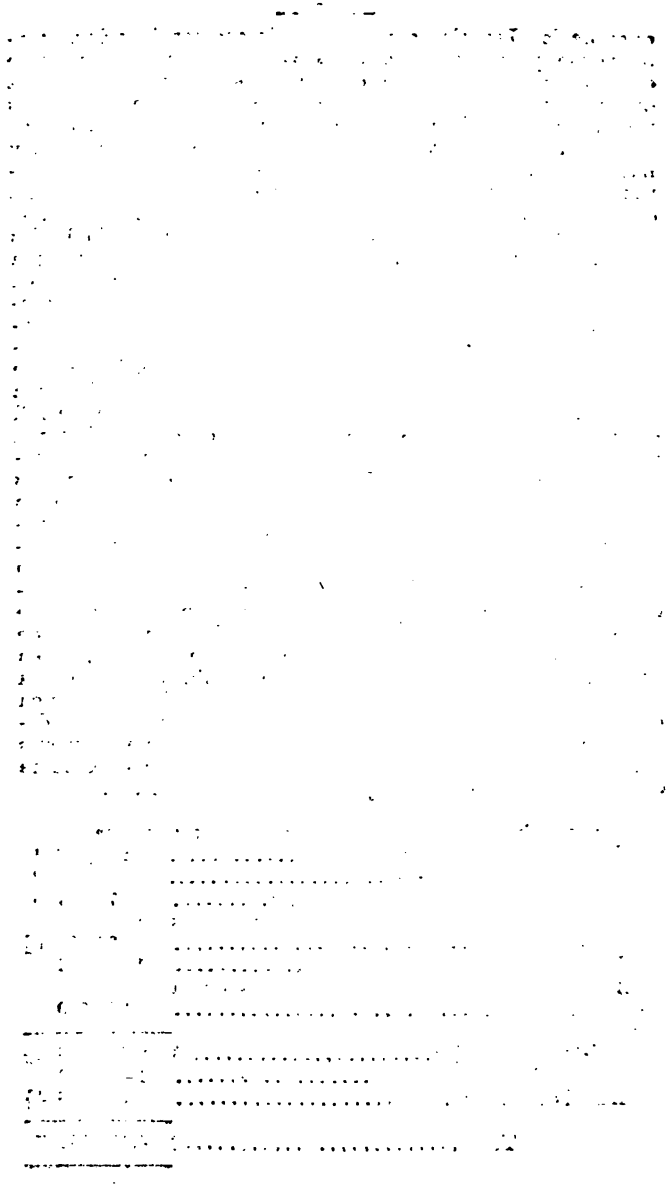

3 2044 025 671 405